República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-76162722-APN-VOCXX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

Referencia: EX-2024-129026291-APN-SGASAD#TFN; ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

Reunidos los Vocales integrantes de la Sala “G” del Tribunal Fiscal de la Nación, Claudia B. Sarquis (titular de la Vocalía 20° Nominación) y Miguel N. Licht (titular de la Vocalía 19° Nominación), por encontrarse en uso de licencia el Dr. Horacio J. Segura, (titular de la Vocalía 21a.) a fin de resolver en el expediente **EX-2024-129026291-APN-SGASAD#TFN,** caratulado **“ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. c/D.G.A. s/Recurso de apelación**”,

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

I.- Que se presenta la firma **ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.**, por apoderado, e interpone recurso de apelación contra la Resolución RESOL-2024-43-E-AFIP-ADSALU#SDGOAI (AD SAN LUIS) dictada en la Actuación Nº 12399-580-2023, mediante la cual se denegó el pedido de repetición del importe abonado por la empresa NIZA S.A. (empresa que forma parte del grupo AGD) en concepto de derechos de exportación adicional impuesto por el Dto. 793/18, en relación al P.E. Nº 18 083 EC01 003531 L. Manifiesta que la repetición solicitada se funda en la interpretación del fallo "Camaronera Patagónica SA" del 15/4/14, que considera directamente aplicable al caso de autos. Ofrece prueba, hace reserva del caso federal y solicita haga lugar al recurso interpuesto y, consecuentemente, revoque íntegramente la Resolución haciendo lugar a la repetición interpuesta en sede administrativa por mi mandante, con más los intereses solicitados

II.- Que mediante IF-2025-22849248-APN-DTD#JGM la representación fiscal contesta el traslado conferido, hace una negativa genérica y una breve reseña de los hechos. Cita numerosa jurisprudencia de Corte y de Cámara. Se refiere a la incompetencia de este Tribunal para declarar la inconstitucionalidad. Hace reserva del caso federal y solicita se rechace la apelación incoada y confirmándose con costas la resolución aduanera.

III.- Que en PV-2025-44421976-APN-VOCXX#TFN se declara la causa de puro derecho, mediante la PV – 2025 –69072358– APN – VOCXX#TFN se elevan los autos a la Sala “G” y en el IF – 2025 – 72567326 – APN – VOCXX#TFN se pasan los autos a sentencia.

IV.- La Actuación SIGEA N° 12399-580-2023 fue iniciada el 09/10/2023. En lo que aquí interesa… a fs. 83/99 luce la solicitud de repetición de tributos interpuesta por la firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A., en

relación a la destinación de exportación Nº 18 083 EC01 003531 L. A fs. 104/111 luce el sobre contenedor y del permiso de embarque oficializado el 17/10/18 junto con la documentación respaldatoria. … A fs. 285/286 se inicia el procedimiento de repetición y se declara de puro derecho. A fs. 293 se remiten las actuaciones a la Sección Económica Financiera., para su posterior envío Sección Inspección Simultánea, que, se realiza a fs. 304. A fs. 297 obra impresión de pantalla del listado de afectación de depósitos correspondiente al presente permiso de embarque. A fs. 305 se remite el expediente a la Sección Sumarios y a fs. 306 al Sector Jurídico. A fs. 307 se intima al abogado para que acredite personería con relación a la empresa NIZA S.A. dado que es la que pretende repetir y él representa a ACEITERA GENERAL DEHEZA. A fs. 309/vta. luce una solicitud de desglose del SIGEA 12399-583-2023.A fs. 314/320 luce el Dictamen Jurídico IF-2024-03796699-AFIP-SJADSALU#SDGTLA. A fs. 321/322vta. luce la resolución apelada en autos. A fs. 323/324 obran las cédulas de notificación de la misma.

V.- Sobre la base de lo expuesto, estimo que las cuestiones planteadas son sustancialmente análogas a las consideradas en el Acuerdo Plenario del 26/04/2022 dictado por este Tribunal en la causa **"Petroquimica Comodoro Rivadavia SA c/DGA s/recurso de apelacion" (EX- 2020-24600163- -APN-SGASAD#TFN)**, en el cual por mayoría, los Vocales ACORDARON fijar la siguiente doctrina legal:

ARTICULO 1º.- El Tribunal Fiscal de la Nación no puede declarar la inconstitucionalidad de una Ley, en un caso concreto y ante el planteo efectuado por la recurrente.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo puede establecer derechos de exportación, en razón de lo dispuesto en el art. 755 del Código Aduanero.

ARTICULO 3º.- No corresponde declarar la invalidez del Decreto 793/2018 en aquellos casos en que el Tribunal Fiscal deba expedirse respecto de resoluciones emanadas de la Dirección General de Aduanas que deniegan la repetición de derechos de exportación abonados por el exportador por aplicación de lo dispuesto por el Decreto 793/2018 respecto de Destinaciones de Exportación registradas a partir del día 04/09/2018, fecha en que entró en

vigencia el aludido Decreto, y hasta el día 04/12/2018, fecha de entrada en vigencia de la ley 27.467.

VI.- En virtud de lo señalado, debe rechazarse la pretensión de devolución de los derechos de exportación abonados en relación a la operación de exportación Nº 18 083 EC01 003531 L.

VII.- Las costas deben imponerse por su orden en atención a la complejidad de la cuestión en trato.

En virtud de todo to expuesto, **VOTO POR:**

1) Confirmar la Resolución RESOL-2024-43-E-AFIP-ADSALU#SDGOAI (AD SAN LUIS) dictada en la Actuación Nº 12399-583-2023.

2) Costas por su orden.

El Dr. Miguel Licht dijo:

Que adhiere al voto que antecede.

De conformidad al acuerdo que antecede, **SE RESUELVE:**

1) Confirmar la Resolución RESOL-2024-43-E-AFIP-ADSALU#SDGOAI (AD SAN LUIS) dictada en la

Actuación Nº 12399-583-2023.

2) Costas por su orden.

Firme que quede la presente, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, oportunamente, remítanse los presentes a guarda temporal.

Suscriben la presente los Dres. Claudia B. Sarquis y Miguel N. Licht, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Horacio J. Segura (conf. art. 1162 del Código Aduanero).

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2025.07.14 17:28:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2025.07.14 19:04:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.14 19:05:52 -03:00